

**- RECOMENDACIÓN -
PROGRAMA PILOTO DE SEGUIMIENTO DE BARCOS**

TITULO: *Recomendación de ICCAT respecto a un programa piloto de un sistema de seguimiento de barcos*
(Entró en vigor el 13 de junio de 1998)

RECONOCIENDO los desarrollos en los sistemas de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) y su posible utilidad en el marco de ICCAT,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada una de las Partes Contratantes que tenga barcos de más de 24 metros de eslora total (o de más de 20 metros entre perpendiculares) y que pesque las especies que son competencia de ICCAT en alta mar, fuera de la jurisdicción pesquera de cualquier Estado costero, adoptará un programa piloto de un sistema de seguimiento de barcos por satélite (VMS) para el diez por ciento de tales barcos, o para diez barcos, el número que resulte superior. El programa piloto tendrá su base en un Estado abanderante.
- 2 Cada una de las Partes Contratantes implementará un programa piloto de tres años de duración, con efecto a partir del 1 de enero de 1999, con excepción del programa piloto de tres años de duración para barcos que pesquen en el Mediterráneo, que será efectivo a partir del 1 de enero del año 2000. Se insta a las Partes Contratantes a que implementen el programa piloto antes, si es posible.
- 3 El programa piloto no afectará a barcos que en ningún caso pasan más de 24 horas en la mar, contando desde el momento de salida del puerto hasta el momento de retorno al mismo.
- 4 La información obtenida incluirá la identificación del barco, posición, fecha y hora, y se recogerá con una frecuencia estipulada para asegurar que la Parte Contratante puede llevar a cabo el seguimiento del barco con eficacia.
- 5 Las características del sistema incluirán como mínimo:
 - que no pueda manipularse,
 - que sea totalmente automático y que pueda funcionar a pesar de las condiciones ambientales:
 - que facilite datos en tiempo real, y
 - que indique la longitud y latitud, con una precisión de 500 metros o mejor, en un formato que será determinado por el Estado abanderante.
- 6 En la reunión que tendrá lugar el año 2000, la Comisión establecerá procedimientos de presentación de información adicional y de la forma de compartir esta información entre las Partes Contratantes. Estos procedimientos incluirán medidas apropiadas para asegurar que la información se mantenga confidencial.
- 7 A más tardar, el 1 de junio de 1998, cada una de las Partes Contratantes presentará a la Secretaría un informe sobre la implementación prevista de su programa piloto. A partir de 1999, cada una de las Partes Contratantes informará anualmente sobre los progresos e implementación de su programa piloto de seguimiento de barcos (VMS). Estos informes se incluirán en el informe nacional.
- 8 La Comisión evaluará el programa piloto en su reunión del año 2002.